

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A. (LA “SOCIEDAD”), PREVISTA PARA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 9:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y UN DÍA HÁBIL DESPUÉS A LA MISMA HORA LA SEGUNDA.

PRIMERO- REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS.

“A efectos de lo previsto en el artículo 264 de la LSC, se renueva como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, para la verificación de las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los siguientes dos (2) ejercicios sociales: (i) el iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado a 31 de diciembre de 2025; y (ii) el ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2026 y finalizado a 31 de diciembre de 2026; ambos incluidos, esto es, por un periodo de dos (2) años, a la sociedad **PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.**, con domicilio en Madrid CP 28046, Paseo de la Castellana, número 259-B, provista de C.I.F. número B-79.031.290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-63.988, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, Sección de Sociedades número S0242.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente donde fuere menester.”

SEGUNDO- RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

“Se decide renovar en el cargo de miembro del consejo de administración de la Sociedad a tres (3) de los cuatro (4) miembros del consejo de administración cuyos cargos caducaban el 21 de noviembre de 2025, estos son: (i) Borja Jesús Pérez Arauna, [*cuyos datos personales serán oportunamente indicados*]; (ii) D. Rafael Noblejas Sánchez Migallón, [*cuyos datos personales serán oportunamente indicados*]; y (iii) D. Pedro Luis Michelena Izquierdo [*cuyos datos personales serán oportunamente indicados*], por un nuevo plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Los anteriores consejeros, D. Borja Jesús Pérez Arauna, D. Rafael Noblejas Sánchez Migallón y D. Pedro Luis Michelena Izquierdo, aceptarán la renovación de sus cargos como consejeros de la Sociedad por cualquier medio admitido en derecho.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el consejo de administración, tras la toma del acuerdo anterior y la correspondiente aceptación de sus cargos por los antedichos consejeros, continuará conformado por los siguientes cuatro (4) consejeros: (i) D. Borja Jesús Pérez Arauna; (ii) D. Rafael Noblejas Sánchez Migallón; (iii) D. Pedro Luis Michelena Izquierdo; y (iv) D. Jorge Maestro Bayarri; cumpliendo así con el número de consejeros previsto estatutariamente.”

TERCERO- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

“Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, D. Borja Jesús Pérez Arauna, D. Jorge Maestro Bayarri, D. Rafael Noblejas Sánchez Migallón y D. Pedro Luis Michelena Izquierdo), así como a Ignacio Freire Romero, Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

1. comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes y otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes, en

particular y sin limitación, hasta obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, pudiendo incluso: (a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta, (b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, (c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total, y (d) tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta General; y

2. realizar cuantas acciones y firmar cuantos documentos sean necesarios a los efectos de formalizar los acuerdos adoptados por la junta, en particular, proceder a la rectificación de los acuerdos anteriores.”